



Contraloría General de la República

Jesús María, 26 de Octubre del 2020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000352-2020-CG/GAD

VISTO: El Memorando N° 004567-2020-CG/ABAS y la Hoja Informativa N° 000033-2020-CG/ABAS-SHC, ambos de fecha 13 de octubre del 2020, mediante los cuales la Subgerencia de Abastecimiento recomienda la aprobación de la estandarización del “Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD) de la Familia Autodesk o Equivalente”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000300-2020-CG/GTI del 25 de agosto del 2020 y Memorando N° 000401-2020-CG/OPTEC de fecha 23 de septiembre del 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remitió el Informe Técnico de Estandarización del Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD) de la Familia Autodesk o Equivalente, en su condición de área usuaria y técnica especializada, sustentando la necesidad de estandarizar el software de diseño asistido por computadora (CAD) de la familia autodesk, el cual es utilizado por la diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad para la elaboración, edición, verificación de planos, bocetos y demás material, para el cumplimiento de sus funciones de conducción y/o supervisión de servicios u obras de infraestructura;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción





Contraloría General de la República

que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000033-2020-CG/ABAS-SHC, adjunta al Memorando N° 004567-2020-CG/ABAS de fecha 13 de octubre del 2020, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que de la revisión efectuada al Informe Técnico de Estandarización de Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD) de la Familia Autodesk o Equivalente, remitido a través del Memorando N° 000300-2020-CG/GTI y Memorando N° 000401-2020-CG/OPTEC, *“este cumpliría con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 036-2020-CG de fecha 21 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó en la Gerente de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la estandarización de bienes o servicios a que se refiere el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las facultades conferidas y las funciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG y Resolución de Contraloría N° 069-2020-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización del “Software de Diseño Asistido por Computadora (CAD) de la Familia Autodesk o Equivalente”, por el período de tres (03) años, contados a partir de su aprobación a través de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos,





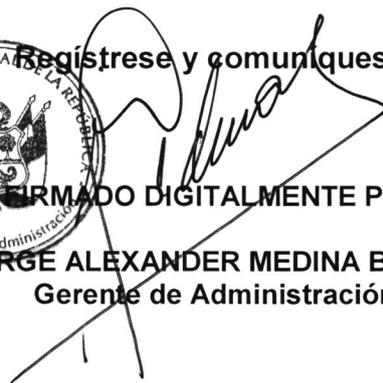
Contraloría General de la República

condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su aprobación.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargada de publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



FIRMADO DIGITALMENTE POR
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Gerente de Administración